



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27430

25/01/2018

71881

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la misma la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia.

En el ejercicio de dicha función, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) viene desarrollando una continuada labor de control del cumplimiento por las empresas de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta labor de control hace especial hincapié en una efectiva integración de la prevención en la empresa, en todas sus actividades y en todos sus niveles jerárquicos, de manera que garantice una adecuada protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores.

Con independencia de la acción ordinaria de vigilancia y control que desarrolla la ITSS, debe destacarse la aprobación en el Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, tras ser consensuada previamente por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales.

La mencionada Estrategia es el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años.

La ejecución de la Estrategia requiere la aprobación de planes bienales de actuación, el segundo plan de acción para el bienio 2017-2018 se aprobó por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo el 20 de junio de 2017.

Entre las medidas de dicho Plan se encuentra la mejora del tratamiento y explotación de la información obtenida a través de la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. A tal efecto se firmó en abril de 2016 un Convenio de



Colaboración entre la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, para un más adecuado conocimiento de la actual información sobre siniestralidad.

De entre todas las novedades que incluye la Ley 23/2015, de 21 de julio, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales puede destacarse la creación del Cuerpo de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral, con funciones específicas en esta materia.

Esta nueva escala, cuyas funciones atribuidas tienen como elemento principal el control de las condiciones materiales de trabajo, permitirá una mayor vigilancia en las empresas y, por tanto, poder garantizar con mayor intensidad el derecho de los trabajadores a la protección efectiva de su seguridad y salud.

De otra parte, cabe señalar que desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, además de las actuaciones que se llevan a cabo con carácter ordinario, se ha decidido la puesta en marcha en 2018 de una campaña específica de verificación de las condiciones de seguridad y salud de aquellas empresas con una mayor tasa de temporalidad, con el fin de verificar que ello no incide en una menor protección de los trabajadores.

Finalmente, se informa que en la “Estadística de Accidentes de Trabajo” que se publica en la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en su publicación mensual en la tabla ATR-A3 se recoge información referida a accidentes de trabajo, según gravedad, por sexo y edad.

Asimismo, se informa que en la publicación anual de dicha Estadística también se recoge información referida a los Índices de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada por sexo y edad, siendo la última publicación anual disponible la referida al año 2016. La publicación anual referida al año 2017, datos definitivos, estará disponible en junio 2018.

La publicación anual 2016 se puede consultar en la siguiente dirección de internet:

http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/monograficas_anuales/EAT/2016/index.htm

Madrid, 08 de mayo de 2018

